



FSGJ/021/2019

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN, COORDINACIÓN Y APORTACIÓN DE RECURSOS QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, **INSTITUTO DE PLANEACIÓN, ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA DEL ESTADO DE GUANAJUATO** REPRESENTADO POR SU TITULAR, **MAESTRO J. GUADALUPE ENRIQUE AYALA NEGRETE**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**IPLANEG**", Y POR OTRA PARTE, **EL CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA ECONÓMICAS A.C.**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA **MAESTRA JIMENA MORENO GONZALEZ** EN SU CALIDAD DE APODERADA LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**CIDE**", A QUIENES CUANDO INTERVENGAN DE MANERA CONJUNTA SE LE DENOMINARÁ EN LO SUBSECUENTE COMO "**LAS PARTES**"; AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y SUBSECUENTES CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

I. DECLARA "IPLANEG", QUE:

I.1.-Es un órgano desconcentrado del Gobierno del Estado de Guanajuato, que tiene por objeto instrumentar y coordinar la planeación del desarrollo en el estado, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1 y 2 del Decreto Gubernativo número 148, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato número 41, segunda parte, de fecha 11 de marzo de 2016.

I.2.-Cuenta con atribuciones, entre otras, la celebración de convenios para el logro de los objetivos del desarrollo integral de la entidad, en términos de la fracción VIII del artículo 15 de la Ley de Planeación para el Estado de Guanajuato.

I.3.-El Maestro J. Guadalupe Enrique Ayala Negrete, en su carácter de Director General, comparece a la celebración del presente instrumento, en virtud del nombramiento expedido en su favor por el Gobernador del Estado de Guanajuato, Maestro Diego Sinhue Rodríguez Vallejo en fecha 26 de septiembre de 2018, y que se encuentra facultado para la firma del presente instrumento de conformidad con lo establecido por los artículos 17 y 18 fracción VI del precitado Decreto Gubernativo número 148.

I.4. Se cubrirá la cantidad contemplada en el presente convenio, con recursos provenientes del gasto de inversión recurso estatal del **proyecto Q0386 Desarrollo Regional** para llevar a cabo la **Integración de una Agenda Estratégica del Centro Bajío**, afectando la partida presupuestal **3390 "Servicios profesionales, científicos y técnicos integrales"**, correspondiente al ejercicio fiscal 2019, por la cantidad total de \$ **250,000.00** (doscientos cincuenta mil pesos 00/100 m.n.).

I.5.- Que su registro federal de contribuyentes R.F.C. es **GEG850101FQ2**.

I.6.-Para los efectos del presente contrato señala como domicilio el ubicado en Blvd. Mineral de Valenciana número 351, colonia Puerto Interior de Guanajuato, Silao de la Victoria, Guanajuato, código postal número 36275.



FSGJ/021/2019

DECLARA EL "CIDE", QUE:

II.1.-Es una asociación civil constituida conforme a las leyes mexicanas, como se acredita con el testimonio de la escritura pública 42,956 de fecha 25 de noviembre de 1974, pasada ante la fe del licenciado Frausto Rico Álvarez, titular de la Notaria número 6 del Distrito Federal, inscrito en el Registro Público en la sección IV, libro 45 a fojas 285 y número 149; hoy en día de folio número 35,696.

II.2.- Que atendiendo a lo dispuesto por los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, 3° y 46 fracción II inciso C) párrafo segundo de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1°, 2° y 3° de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, es una entidad paraestatal asimilada al régimen de las empresas de participación estatal mayoritaria a que se refiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.

II.3.- Que es un Centro Público de Investigación de conformidad con lo previsto por los artículos 3, fracción V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 1°, 3° fracción IV, y 47 de la Ley de Ciencia y Tecnología.

II.4.- Que tiene por objeto producir y difundir conocimiento a través de la investigación científica sobre aspectos medulares de la realidad social contemporánea y contribuir al desarrollo del país a través de un núcleo especializado de programas de docencia y vinculación de alta calidad, prioridad e impacto.

II.5.- Que su representante legal acredita su personalidad mediante instrumento notarial número 61,942 de fecha 28 de junio de 2016, otorgado ante la fe del Notario Público número 181 del Distrito Federal, Licenciado Miguel Soberón Mainero, manifestando bajo protesta que las facultades derivadas de dicho instrumento no le han sido revocadas ni limitadas en forma alguna.

II.6.-Cuenta con Registro Federal de Contribuyentes bajo el número **CID74112584A**

II.7.- Que para los efectos de este convenio señalan como domicilio el ubicado en la Carretera México- Toluca número 3655, Colonia Lomas de Santa Fe, Código Postal 01210, Alcaldía Álvaro Obregón, en la Ciudad de México.

II. DECLARAN "LAS PARTES":

Que expuesto lo anterior, están de acuerdo en realizar actividades conjuntamente, por lo que sujetan sus compromisos a los términos y condiciones del presente instrumento y a las siguientes cláusulas:



FSGJ/021/2019

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO ESPECÍFICO.-“IPLANEG” y el “CIDE” se comprometen a colaborar para el desarrollo del proyecto denominado “INTEGRACIÓN DE UNA AGENDA ESTRATÉGICA DEL CENTRO BAJÍO”.

SEGUNDA.- CONTENIDO DEL PROYECTO”.-“EL CIDE” se compromete a iniciar los trabajos para el desarrollo del proyecto el día hábil siguiente al de la firma del convenio debiendo proporcionar a “IPLANEG” el documento que contenga el plan de trabajo objeto del convenio de acuerdo con los “**términos de referencia**”.

TERCERA.- DE LA ENTREGA. La entrega-recepción de los entregables del proyecto se hará acorde a lo establecido en los “**términos de referencia**”, debiendo éstos estar a entera satisfacción de “IPLANEG”.

En caso de que los entregables no reúnan los requisitos señalados en los términos de referencia y alcances del proyecto;“IPLANEG” le requerirá al “CIDE”, que realice las modificaciones necesarias para que el documento cumpla con las especificaciones sujetas al presente instrumento, correcciones y/o modificaciones que deberán ser realizadas en el plazo que “IPLANEG” determine; una vez cumplido lo anterior, se procederá a emitir el oficio de entera satisfacción por parte de “IPLANEG”.

“EL CIDE” entregará los productos objeto de este convenio en las instalaciones de “IPLANEG”. En específico, como parte de los resultados esperados el proyecto tendrá los siguientes entregables:

1. Análisis de la situación actual de la región y las oportunidades de desarrollo a futuro.
2. Realización de un taller de dos días con líderes del sector público, privado, social y académico de las entidades federativas que conforman la región Centro Bajío.
3. Análisis integrado de prioridades de desarrollo de cada entidad federativa involucrada.
4. Fichas técnicas de los cuatro principales proyectos, uno por cada entidad federativa.
5. Documento final con el reporte del análisis cuantitativo y los resultados del taller.
6. Plan de Desarrollo Regional (documento electrónico con diagnóstico, estrategias y proyectos).

CUARTA.- APORTACIÓN ECONÓMICA.-“IPLANEG” se compromete a aportar a “EL CIDE”, para la realización del proyecto la cantidad de **\$250,000.00 (doscientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.)**, **cantidad total**, misma que comprende los costos directos e indirectos que deriven del desarrollo del proyecto y que se entregará en **(cuatro)** exhibiciones como a continuación se detalla:

ENTREGAS	CANTIDAD
PRIMERA	\$ 125,000.00 (ciento veinticinco mil pesos 00/100 M.N.) que corresponde al 50% del total. Cantidad que se otorgará en la fecha en que esté suscrito el presente convenio. 01 de marzo 2019.
SEGUNDA	\$ 25,000.00 (veinticinco mil pesos 00/100 M.N.) que corresponde al 10% de total. Cantidad que se otorgará una vez aprobado el primer y segundo entregable:

[Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin]



FSGJ/021/2019

	Análisis de la situación actual de la región y las oportunidades de desarrollo a futuro y Realización de un taller de dos días con líderes del sector público, privado, social y académico de las entidades federativas que conforman la región Centro Bajío. 15 de Marzo 2019.
TERCERA	\$ 50,000.00 (cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) que corresponde al 20% de total. Cantidad que se otorgará una vez aprobado el tercer y cuarto entregable: Análisis integrado de prioridades de desarrollo de cada entidad federativa involucrada y Fichas técnicas de los cuatro principales proyectos, uno por cada entidad federativa. 22 de marzo 2019
CUARTA	\$ 50,000.00 (cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) que corresponde al 20% de total. Cantidad que se otorgará una vez aprobado el quinto y sexto entregable (último): Documento final con el reporte del análisis cuantitativo y los resultados del taller y Plan de Desarrollo Regional (documento electrónico con diagnóstico, estrategias y proyectos). 29 de marzo 2019
TOTAL	\$250,000.00 (doscientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.)

Con respecto a la cuarta entrega, si bien la fecha y entregables se establecen para el 29 de marzo, queda sujeta a la presentación que el "CIDE" tendrá con el Gobernador del Estado de Guanajuato para su aprobación cuando así se determine, en caso de existir ajustes, se realizarán por parte del "CIDE" aún cuando sea posterior a la fecha de término de este documento sin costo adicional. Lo anterior en concordancia a lo mencionado en los **términos de referencia**.

La aportación de dichas cantidades se tramitará en un plazo que no podrá exceder de cinco días hábiles contados a partir del día en que "EL CIDE" entregue a entera satisfacción de "IPLANEG" los trabajos y/o productos que acrediten que se ha concluido la etapa del proyecto respectiva, así como el comprobante fiscal que reúna los requisitos legales en vigor.

El monto total del proyecto sólo podrá ser modificado previo convenio que al respecto celebren las partes, por lo que si "EL CIDE" realiza el estudio por mayor valor de lo convenido, independientemente de la responsabilidad en que incurra por la ejecución de los servicios excedentes, no tendrá derecho a reclamar pago alguno por ello.

En el caso de que "IPLANEG" realice alguna aportación excedente, "EL CIDE" deberá reintegrar dichas cantidades, conforme al plazo de requerimiento de pago establecido por "IPLANEG".

Las aportaciones a favor de "EL CIDE" serán realizadas mediante transferencia electrónica a la cuenta HSBC 4019101419 a nombre del Centro de Investigación y Docencia Económicas A.C., cuya CLABE es:



FSGJ/021/2019

021180040191014194, previa entrega por parte del "CIDE" de los recibos correspondientes, los cuales deberán reunir los requisitos fiscales aplicables.

QUINTA.- "IPLANEG" se compromete a entregar al "CIDE", todos y cada uno de los documentos necesarios para efectos de que el "CIDE" pueda llevar a cabo los trabajos para poder cumplir con el objetivo del presente instrumento.

SEXTA.-REVISIÓN Y SEGUIMIENTO.-"IPLANEG" para la debida aplicación, seguimiento y cumplimiento de este convenio, designa como supervisor al **Maestro J. Guadalupe Enrique Ayala Negrete, Director General del IPLANEG**, para revisar que el proyecto se efectúe en la forma y términos señalados en este instrumento jurídico y en los términos de referencia y emitir, en su caso, su autorización para que se dé trámite a la liberación del recurso, "EL CIDE" designa como supervisor al **Maestro Eduardo Sojo Garza-Aldape, Director General del Laboratorio Nacional de Políticas Públicas**, obligándose a efectuar los cambios que se le señalen al proyecto y a entregarlos en la fecha que se le indique.

SÉPTIMA.- DE LA PROPIEDAD DE LA INFORMACIÓN.- "EL CIDE" acepta que el producto de los servicios contratados serán propiedad exclusiva de "IPLANEG", por lo que se obliga a no darles algún otro uso.

OCTAVA.- DE LA VIGENCIA.- La vigencia del presente convenio inicia el día de su firma y termina el 29 de marzo del 2019.

NOVENA.- CONFIDENCIALIDAD.- "LAS PARTES" reconocen que como entidades públicas están sujetas a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, por lo que en caso de que la información que intercambien con objeto de este convenio o resultado del mismo tenga el carácter de confidencial, se lo comunicarán por escrito a efecto de que darle el tratamiento correspondiente.

DÉCIMA.-DE LA RESPONSABILIDAD.- "EL CIDE" toma bajo su exclusiva responsabilidad las obligaciones inherentes a las relaciones laborales con el personal que emplee para el desarrollo del proyecto objeto del presente convenio, eximiendo a "IPLANEG" de cualquier responsabilidad que con este motivo contraiga.

DÉCIMA PRIMERA.- DE LA TERMINACIÓN DE CONTRATO.-Conviene las partes que podrán dar por terminado el presente instrumento en cualquier momento sin causa justificada y sin responsabilidad para ninguna de ellas, previo aviso por escrito con 10 días naturales de anticipación, con el propósito que durante este lapso haya posibilidad de concluir los trabajos pendientes y finiquitar los montos correspondientes a los trabajos realizados.

DÉCIMA SEGUNDA.- CAUSAS DE TERMINACIÓN.- Ambas partes convienen que serán causas de terminación del presente convenio las siguientes:

- A. Por haber concluido el objeto de este contrato, de acuerdo a su vigencia;
- B. Por la voluntad de ambas partes;
- C. Por ser imposible la realización del objeto del mismo;
- D. Por terminación anticipada;



FSGJ/021/2019

- E. Cuando la culminación del proyecto, por su naturaleza ya no sea necesaria, debido a cambios en los programas y proyectos de "IPLANEG";
- F. Por rescisión; y

DÉCIMA TERCERA.- DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO.-"LAS PARTES" podrán rescindir este convenio, sin responsabilidad alguna y sin que medie resolución judicial de por medio, en el caso de que se actualicen cualquiera de los siguientes supuestos:

- I. Por negligencia o incapacidad en el cumplimiento de sus compromisos;
- II. Por incumplimiento parcial o total de las obligaciones contraídas;
- III. Por suspensión injustificada en el desarrollo del proyecto objeto del convenio;
- IV. Por no manejar con la discreción debida la información a que tengan acceso, conforme a la cláusula novena;
- V. Por negarse el "CIDE" a informar a "IPLANEG" sobre el desarrollo y/o resultado del proyecto;
- VI. Cuando exista imposibilidad física por parte de "EL CIDE" para el desarrollo del proyecto;
- VII. Si el "CIDE" cedere, traspasare o en cualquier forma enajenare, total o parcialmente, los derechos y obligaciones del presente convenio;
- VIII. Cualquier otra situación aplicable al presente instrumento conforme al Código Civil para el estado de Guanajuato.

DECIMA CUARTA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.-"IPLANEG" Y "EL CIDE" no serán responsables por cualquier evento de caso fortuito o de fuerza mayor que impida parcial o totalmente la ejecución de las obligaciones a su cargo, en el entendido que el caso fortuito o fuerza mayor estén debidamente acreditados. Tal es el caso de cambios en el presupuesto de "IPLANEG" que le impidan dar cumplimiento a sus obligaciones de pago.

DECIMA QUINTA.- LAS NOTIFICACIONES.- Las notificaciones entre las partes de conformidad con el presente instrumento, se harán por escrito. Las cuales surtirán sus efectos a partir de la fecha que figure en ellas o en la de su entrega, si ésta fuere posterior.

DECIMA SEXTA.- DE LA AUSENCIA DE VICIOS EN EL CONSENTIMIENTO.- Las partes manifiestan expresamente en forma lisa y llana, sin coacción alguna que en la celebración y firma del presente convenio no existe error, dolo, mala fe, violencia, lesión, o vicio alguno que pudiera invalidarlo, por lo que se obligan a estar y pasar por el en todo tiempo y lugar.



FSGJ/021/2019

DECIMA SÉPTIMA.- DE LA INTERPRETACIÓN DEL CONVENIO.-Ambas partes convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas aquellas acciones que sean necesarias para su adecuado cumplimiento y observancia; y en caso de presentarse alguna duda o discrepancia sobre su interpretación y/o cumplimiento, se comprometen a resolverlas de mutuo acuerdo.

Los desacuerdos y conflictos que por cualquier razón no sean resueltos de común acuerdo se someterán ante los juzgados y tribunales del Estado de Guanajuato, por lo que desde este momento "LAS PARTES" renuncian a cualquier fuero que les corresponda actualmente, o que les correspondiere en un futuro por cuestión de domicilio.

DÉCIMA OCTAVA.-DE LAS DISPOSICIONES APLICABLES.-Para el cumplimiento del objeto de este convenio, se observarán las disposiciones establecidas en las disposiciones jurídicas aplicables del Estado de Guanajuato.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas "LAS PARTES" de su contenido y alcances, se firma de conformidad en 5 tantos en **Silao de la Victoria**, al día 01 del mes de Marzo del año 2019.

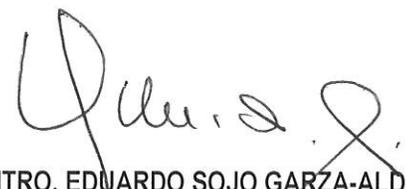
Por "IPLANEG"

Por "EL CIDE"


MAESTRO J. GUADALUPE ENRIQUE AYALA
NEGRETE
DIRECTOR GENERAL IPLANEG


MTRA. JIMENA MORENO GONZÁLEZ
APODERADA LEGAL DE CENTRO DE
INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA ECONÓMICAS A.C.


MAESTRO J. GUADALUPE ENRIQUE AYALA
NEGRETE
DIRECTOR GENERAL IPLANEG
SUPERVISOR DEL PROYECTO IPLANEG


MTRO. EDUARDO SOJO GARZA-ALDAPE
DIRECTOR GENERAL DEL LABORATORIO
NACIONAL DE POLÍTICAS PÚBLICAS
SUPERVISOR DEL PROYECTO CIDE